



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	<b>2019-00051</b>
<b>Decisión</b>	No tiene en cuenta. Requiere.

Se incorpora al expediente memorial que antecede mediante el cual la parte actora allega constancia de la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal remitida al demandado y con resultado positivo.

No obstante lo anterior, la misma no será tenida en cuenta toda vez que no cuenta con los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, pues el demandante incurre en un yerro en los términos indicados para que el demandado comparezca al Despacho a notificarse de manera personal o lo haga a través del sistema de Justicia Digital implementado a través del Decreto 806 de 2020, pues, señala en la citación que cuenta con un término de 10 días contados a partir de la fecha de entrega de la comunicación para pagar la obligación y 10 para proponer excepciones que considere tener a su favor.

Lo anterior, deberá realizarlo en los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4fd1be497949f07306faa327d6c7c81472ff03b269d30283a6ac78764fcbc80**

Documento generado en 21/04/2021 04:20:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**